

# MEMORIAL

## AL REY NUESTRO SEÑOR

### DEL SENTIR DE LA RELIGION DE S. DOMINGO,

### A CERCA DE LA GRACIA EN QUE FUE CRIADA

### LA VIRGEN SANTISSIMA N. S.

**P**or que la causa de la alabanza de la gracia del primer instante del ser de la Virgen Santissima la traen en juicio, y todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se sepa el de la parte contraria, que dice el Reverendo Padre Fray Juan Martinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necesario proponer a V. Mag. brevemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esta causa: y como la pesa, y ha pasado desde Montesano, Montenegro, y Bandelo acá, para perfecto conocimiento de su estado.

SEÑOR.

**L**a Religion de Santo Domingo en dos Memoriales, que dio en Roma a la Inquisicion, y Pontifice, sobre que el titulo de Immaculada no se auia de decir de la Concepcion, sino de la Virgen. Hizo balanza a su juicio de todo lo que podia pesar, o no en esta causa, y ainsi el intento principal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo 1.n.4. dice: Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su oficio deua atender, y prevenir el que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la vniuersal Iglesia: si acaso se puede en algun modo dudar de su verdad. Y en el num. 5. Debe atender, y procurar aora mas que hasta aqui, que no se entienda que la Iglesia quiere, que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada. Este intento, que es el unico de la Religion de Santo Domingo, prueba bastante, que los Dominicanos no hallaron modo como poder hacer resistencia al sentir vniuersal de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gracia del primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siempre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas veces en los Memoriales, pero en particular en el 2.num. 17. Fixa, y perpetua costumbre es de la Iglesia Romana no dar culto, si no es a cierta, e indubitable santidad: cosa assertada por San Bernardo, San Ildefonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natividad de La Virgen fue Santa, con esta unica razon de que la Iglesia ha mucho que la celebra. De que se infiere, que jamas se puede decir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante desentimiento, y parecer de la Iglesia. Y en el num. 18. No instituye la Iglesia festividades conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se aca, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto,

A

por-

pórcue lo que primariamente, y deseyo se mira en la fiesta, es el objeto del culto; y lo q  
segundariamente la piedad del pueblo. Al fin del num. 25 añade: Que la voz, Im-  
maculada Concepcion antes de la disolucion, no se ha de poner en el Rezo, ni Oficio  
Divino por positiua aprobacion de la Iglesia.

Demanera, q el juicio de la Religió de Santo Domingo en el Tribunal del  
Papa, es, que el Papa no deve, ni puede permitir se sepa es sentimiento de la  
Iglesia vnrucial, cosa en que se pueda tener duda; ni ay, ni puede auer  
feitiuidad en la Iglesia, sino es de santidad cierta. Y a la verdad, así lo  
ha hecho el Pontifice en esta Bula, donde condena toda duda de la Sen-  
tencia, Culto, y Fiesta. Pero veamos el Reuerendo Padre Prouincial  
de Santo Domingo que juicio haze de esta causa, y parecer de su Religion:  
dice, que no le pueden mandar, que tenga por cierto, mudando de opinion,  
que la Virgen fue concebida en gracia; aunque esto es cosa probable, y pro-  
babiliſſima.

En este modo haze guerra manifiesta a la Iglesia, y a la Religion, por-  
que la Religion negó, que este sentir de la gracia del primer instante fuese  
se sentir de la Iglesia; porque a ferlo, auia de ser cosa cierta, y no podian  
con buena conciencia ponerlo en duda. Y el Prouincial reconoce en la  
Bula de Alejandro, que esto ha sido, y ferá sentir de la Iglesia Romana, y  
vniuersal; y dice que no lo puede tener por cierto. Aquellos dicen, no lo te-  
nemos por cierto; y así si no es sentimiento vniuersal de la Iglesia, que siem-  
pre es cierto. El Prouincial no le podemos tener por cierto, aunque es sen-  
tir vniuersal de la Iglesia. Como pueden hallar la verdad los que van en pos  
della por caminos tan encontrados? Aquellos Dominicanos erraron, ó estos. Yo  
me persuado, que vnos, y otros, aquellos, porque los condono Alejandro  
en la duda; estos, porque los condenan sus Generales, y libelos.

Dizen aquellos, que no ay Culto, ni Fiesta fino de cosa ciertamente santa,  
y esto por costumbre antiquisima de la Iglesia, confirmada con Santo Tho-  
mas. Dizen que el objeto primario del Culto es la santidad del primer instan-  
te. Dizen que la Iglesia no instituye Fiesta, segun opiniones falibles. Y el Pro-  
uincial dice, que reconoce quanto ha dicho Alejandro Septimo, y que sabe  
lo que contiene el Breue, y q es opinion probable, y plazota la gracia origi-  
nal de la Virgen en el primer instante, pero que no la fave de cierto: y que a  
esta causa la no puede alabar sin pecado, con que destruye quanto dixerón sus  
Generales en los libelos, y toda la Religió, haciendo vna guerra desfada, y  
no vista, ni oida en la Iglesia, como dice el General con institucion de Fiesta,  
Culto, segun opiniones falibles, y probables. Y haze guerra a Santo Thomas,  
Patron del sentir de los libeladores. Nada dexa estable en la Iglesia el Reue-  
rendo Padre Prouincial con esta su incertidumbre, donde halla Culto, y Fies-  
ta de la vniuersal Iglesia, con que creo podrá ver, si se le puede mandar lo  
que se le manda, atento el juicio de su Religion toda.

Hazen el General, y libeladores oposicion a la impression del titulo  
de Concepcion Inmaculada en ellib.2. num. 7, y dizen: No se dese permi-  
tir, principalmente en impression que llena adelante la aprobacion de los Minis-  
tros de la Santa Sede; conviene a saber, los Inquisidores, ó Maestros del S. e.,  
cro Palacio. Y en el 2. num. 39. Las licencias de imprimir, que dan los Inquisi-  
dores fuera de Roma, y en Roma el Mistro del Sacro Palacio, no difieren de  
Fé; pero de tal suerte fortalecen lo impriso, que por la autoidad que tienen de  
la Silla Apostolica, se reputan por de derecho publico. Y se se impriese el ti-  
tulo, nosolamente la gente ignorante, pero los doctos mas feruorosos de lo convenien-

te en esta materia, que argumento no tomarián de la impresión Romana , quando  
demos, que de lo que los Predicadores dijen en la Capilla del Papa , se fingejan  
bastamente a si mismos?

Demanera, que propone el General de Santo Domingo al Papa , para q̄  
no se imprima aquel titulo en Roma, ni fuera, que seria forçoso fuese tanta  
la autoridad del titulo impreso, con aquellas licencias de Inquisidores , ó  
Maestros de Sacro Palacio, como lo son las cosas que se tienen por de dere  
cho publico. Y aora con el Prouincial de Santo Domingo, impreso este titu  
lo en Roma, puesto en Bulas de Pontifices, acreditado con la declaracion  
de la gracia del primer instante de la Virgen, a que ha instituido fiesta  
la Iglesia vniuersal por declaracion de Alexandro Septimo, no vale, ni tie  
ne dos maravedis de autoridad. Tanta tenia con el General : y su Religion  
antes de la Bula sola la impresion: tan poca con el Prouincial despues de  
impresion, y Bula. Aquel puso el ombro a quitar la fuerça al titulo , y fies  
ta, quitandole la impresion; y este, vista impresion, y Bula, y fiesta , dice,  
que ha menester, para que pese el negocio en su juicio , lo que no echó me  
nos el General, y Dominicanos del año de 44. Si vnos suben lo que otros ba  
xan, y otros baxan lo que otros suben, quien sabrá donde van, ó donde vie  
nen? Si vnos afirman lo que otros niegan en la causa misma, adonde iremos a  
dar, para que sepamos que es lo que afirman, y que es lo que niegan?

3 Propone el General la grauedad de aquel decreto singulo de la In  
quisicion, y dice: Los secretos consejos de la Inquisicion Romana piden obsequio  
de los Fieles, no s'ratinio, lib.2.num.1. Poco miran esto tuvieron a cf. : aquello, q̄  
cuya poca atencion muestra bastamente sus Memoriales ; y aunque es verdad  
que la sabiduria de los Eminentissimos Padres, y la autoridad de este Supremo Sena  
do es tal, q̄uelo q̄ r. s'fue por vniuersal ley , no admite a quien lo impugne , ni  
necesite de quien lo defienda, &c. Demanera , que vn decreto de la Inquisi  
cion de Roma le deuen poner los Dominicanos, y todos tan sobre sus cabe  
zas, que a nadie le sea licito impugnarle, ni se necellsite de defenderle.

El Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo , no solo impugna  
vn decreto de su Magestad, tan digno de toda reverencia. No ay para que  
ponderar, que en la causa de la Virgen vn decreto falso , por ser contra el  
titulo de la Concepcion Immaculada, pide toda la reverencia dicha. Y en  
el decreto de su Magestad, por ser en favor del titulo , no se halle modo de  
obediencia deudida, sino que el General no tuvo la Bula de Alexandro , que  
tiene el Prouincial. El General enseña a rendir el juicio a los decretos de  
la Inquisicion de Roma. El Prouincial contra lo dispuesto por el Pontifi  
ce, habla, y obra sin tanto reparo. El General le enseña, y no admite la en  
señanza. Que encuentro es este de cosas, doctrinas, escuelas? Adonde quie  
ra van, por donde quiera buscan la obediencia contra la Virgen, saliente e  
toda obediencia fauorable a la Virgen. Allí predicán, que obediencia cie  
ga! aqui dicen, que no se ha de obedecer a ciegas. Como a ciegas? Hale de  
saber de cierto, que es tanto lo que se manda, porque sino se sabe ainsi en la  
causa presente, no ay obediencia.

4 El General quiso hazer guerra a la voz, *Immaculada Concepcion*, y como  
se halló atado con la Bula de Gregorio , en que avia mandado , que no se  
viasse en el Oficio Diuino, y santo Sacrificio otra voz, que la de *Concepcion*;  
dice , que no se puede vlar de la de *Immaculada Concepcion*, sino que so  
lo de la voz de *nuda Concepcion*. La razon la dà en el lib.2.num.5. Mira  
do

d: este decreto como él es en si, con sinceridad, en el qual se manda a todos, que en el Oficio no uses de otra voz que la de Concepcion, se engañan los que piensan, que solo obligó, y ató a los Dominicos, para que no usen del nombre de santificación. El decretos del Pastor vniuersal de la Iglesia; a todos instruyó, a todos manda, y todas las voces excluye, sino es la de Concepcion. Con esta generalidad quiso desterrar de la Seraphica Familia el Oficio de preservación, que ha tantos siglos que vía; y despues de Pio Quinto, por particular indulto.

El Provincial al reués, reconociendo que la Bula de Alexandro, no solo es vniuersal, y dada como por Pastor vniuersal, y que en ella reuoca todo priuilegio contrario: dice, que no habla con él, ni con los suyos, en quanto al dispuar entre si de esta materia. El General donde Gregorio no reuocó priuilegio para quitar a la Concepcion de la Virgen el título de Immaculada, por ser el Orden de Pator vniuersal, dice, que está renocado, y anulado el Rezo de los Franciscos, y el de las Monjas aprobado. Y el Provincial para no alabar la Concepcion Immaculada de la Virgen, dice, que el precepto de Pator vniuersal no habla con su Religion; y que aunque reuoca todos los priuilegios, no reuoca el tuyo. A la verdad a todos estos descaminos lleva el Reuerendo Padre Provincial el no auer mirado de espacio la voz de su General, y Religion en Roma; porque hallarse esto en los libelos, y estotro en su Memorial, y que todo lo habla su Religion, es andarle alrededor, con poca esperanza de tener buen logro, y con mucho temor de dar en algún despiadado, por no parar con tiempo. Vease lo que el General dice en el num. 7. y 12. a cerca de la reprobación del Oficio de los Padres Seraphicos.

5. El General en el lib. 1. num. 1. viendo que excluida la voz, Santificación de sus Missales, y Breuiarios, quedaua la Concepcion por Immaculada; porque la voz, Concepcion significa el ser del primer instante, por no dexar de obedecer al Pontifice, aunque le levanto fallo testimonio, dixo, que el dia que auia mandado no usar de otra voz, que de la de Concepcion, auia insinuado, que la voz, Concepcion, significaua, no solo el primer instante del ser, sino muchos de despues: *Innuens nomen Conceptionis esse de se indifferens ad utramque Sententiam*. Demanera, que el General contra la gracia original de la Virgen, no solo se vale de conjecturas, y falsas; pero haze tanto hincapie en ellos, como si fueran decisiones claras. Y el Provincial, no solo no quiere que valgan conjecturas de la voluntad del Pontifice, para que los suyos alaben esta gracia de la Virgen; pero decretos claros, y exprestos no le hacen fuerza, repetidos por muchos siglos en la Iglesia, con que contra la gracia original de la Virgen vna conjectura es argumento, y foso, y muro, y barbacana donde se funde la culpa. Y en fauor de esta gracia todas las Bulas, y Oficios Diuinos, no defensa considerable, ni aun flaca. En vna conjectura falsa se fundan dos libelos en fauor de la culpa; y en tantos decretos, y Bulas no halla modo el Provincial para vna conjectura a la alabanza.

6. El General viendo, q la causa del pecado descae ia cō la cōfimaciō q hizo el Concilio de Tréto de las Constituciones de Sixto IV. en que estaua aprobado el Rezo de la preservación: dixo, q. *Concilio no pretendió aprobar el Rezo contenido en las Constituciones de Sixto, sino otras cosas*, lib. 2. num. 9. &c.

10. Deseante , que donde las palabras del Concilio son manifiestas , y claras , en que confirma las Constituciones de Sixto III. en que esta aprobado el Rezo , no las confirma en quanto al Rezo , porque es de la gracia del primer instante . Y a esa razon vna falsa interpretacion es motivo contra la gracia original : y no solo no halla el Padre Prouincial interpretacion probable en fauor de la gracia , para alabarla , aunq;ue la confiesa probable , pero dice , que sin pecado le es imposible alabarla ? Al General por el pecado de la Virgen le sobera vna interpretacion falsa , improbable , y ciega , oy por el Pontifice condenada : y al Prouincial , para que tenga ser el mismo pecado , y no le tenga la gracia , le estan cerradas las puertas a toda interpretacion probable , quando nunca se atrene a sentir , que no es probable ? Y sintiendolo , el dezirlo , es condenar su alma al infierno de la culpa , y del pecado . Quien entendera estas sendas tan sin fin , ni paradero de razon ?

7. El General para reprobar la gracia del primer instante , dice , que es falso el Vnu & vocis oraculo de la facultad de vsar del Oficio Diuino de la preferuacion , que comunmente llaman de Noguerol . Y añade : Que de este Oraculo no se trae legitimo testimonio , lib. 2. num. 12. Y en esta ilegitimidad funda lo que dice : Ex quo colligi potest , quam facile putatis pretextus imposturas parat . Esta causa no basta Vnu & vocis oraculo de vna Religion , sin autentico testimonio para el fauor de la gracia original . Y el Prouincial para defenderle de no obedecer , y de no alabar la gracia original , se encatilla en vnas fingidas consultas , y respuestas de los Generales , y Pontifices Urbano Octauo , Inocencio Dezimo , y Alexandro Septimo , y sin traer autentico testimonio de tales consultas , y respuestas . El General para defender el pecado de la Virgen , y impugnar su gracia , desprecia la aprobacion de Pio Quinto , y le ciega la autoridad , por ser Vnu & vocis oraculo : y el Prouincial para defender la misma culpa , y negar la original gracia , quiere que el Rey , y el mun. respete sus consultas faltas , y de que no se muestra , ni ha mostrado testimonio autentico .

8. El General viendo que la Iglesia llama en su Oficio Diuino Santa a la Concepcion , juzgo que era argumento tan fuerte , que era necesario negar , que la voz Santa significa la santidad positiva de aquel primer instante ; porque si la significava , no podia la Iglesia llamar a la Concepcion Santa , sin que infaliblemente lo fuera . El Prouincial auiendo visto , y entendido , que la Iglesia celebra la Concepcion santa de aquel instante , dice , que el , ni los Dominicos no la pueden alabar sin culpa , y pecado . El General juzgo , y lo dixo al Papa , que el , y los Dominicanos pecarian , si la Iglesia llamasse Santa a la Concepcion , y ellos no la alabassen como Santa . Y el Prouincial con los Dominicanos dice , que aunque es verdad , que la Iglesia la celebra Santa ; pero que el , ni ellos no pueden sin pecado , y culpa mortal alabarla . Quien entendeira esta escuela ? Asi se enseña ? Asi se habla ? Asi se siente ? Y a vista de Dios , y de las gentes , con odio , y escandalo de los pueblos , y de los Catholicos , lib. 2. n. 20.

9. El General se quexa agriamente , lib. 2. numer. 39. de los que fundavan la verdad de la Concepcion Immaculada , entre otros argumentos , en el de los Sermones que los Predicadores del Papa hazian a su Santidad de la gracia original de la Virgen ; porq; a vista , y consentimiento de tantos Pontifices era clara prueba el sentir de todos : Ex his quæ contionatores in facello Pon-

*sifcio loquuntur, sibi ipse non leviter blandiuntur.* Aora el Provincial para no alabar a la Virgen concebida en gracia en los sermones, dice, que no se da esta salutacion en la Capilla del Papa, y que parece ser mas agradable a Dios, y a nuestra Señora, que las demás Iglesias inferiores sigan a la Cabeza, y Madre de las Iglesias, y al Vicario de Christo; y es bien que las quejas sigan a su Pastor. Del suerte, que para alabar la gracia de la Virgen no le era exemplo la Capilla del Papa, y su vso de esta alabanza de muchos riglos, ni era necesario exemplo, que el General, ni la Religion de Santo Domingo deuio leguir, aunque era conformarse con la Cabeza de la Iglesia, y Vicario de Christo. Y aora el Provincial haze tanto hincapie, no en el vso, sino en el no vso de la Capilla del Papa para no dezir esta alabanza, que amenaza a todas las Iglesias inferiores, y hijos dellas con la ira de Dios, y de su Madre, sino le conforman con la Capilla del Papa en no dezir al principio de los sermones esta alabanza. O Santo Dios! qual anda la cedula de tu Madre Santissima con General, y los Dominicanos, y Provincial, y los tuyos.

10 El General juzgo, que los Pontifices auian sido de sentir, y parecer del pecado de la Virgen, y asi dixo: *Tenemos nusse Pontifices Romanos, que ni recitativa, ni dudosamente, sino abiertiva, y claramente enseñan, que la Virgen fue concebida en pecado original*, lib. 2. num. 26. Del suerte, que al General le parecio, que no podia faltar él al juicio, y parecer de nueue Pontifices, ni su Religion tampoco. Y aunque hizo juicio falso, y reprobado en lo que les leuanto a los Pontifices, pero enseñonos, que ni él, ni su Religion podia faltar al pecado de la Virgen, que sienten los nueue Pontifices. El Provincial al reves, sabiendo por esta Bula, que este Pontifice, y sus antecesores, con el Concilio de Trento, favorecen, y alaban esta gracia, dice, que aunque los Pontifices la alaben, él sin pecado no puede alabarla. Alla para impugnar la gracia, y defender el pecado de la Virgen, le bataan al General, y Religion dichos singulos de Pontifices, a quienes le les leuanta testimonio en su sentimiento. Y acá al Provincial, y la Religion no le basta el verdadero testimonio de tantos Pontifices para alabar la gracia, y dexar de sentir la culpa en la Virgen. O Virgen Santa! A quien Pontifices singulos dañan, verdaderos no apruechan. O gracia admirable! Contra ti pierden credito testimonios falsos, y a ti no te valen testimonios verdaderos. O pecado original! Que te defendan Pontifices singulos, y no te dañan Pontifices verdaderos. O Religion Dominicana donde en esta causa, ni los priimeros son nouissimos, ni los nouissimos primeros.

11 El General llego a pensar, que ningun Catholico podia negar la Fe, milagros, Bulas, y reuelaciones de la gracia original, y dixo, que la negava él, y la Religion, porque las reuelaciones eran siucios, los milagros singulos, y las Bulas nacidas de adulterio. El Provincial convencido de que las Bulas son autenticas, las reuelaciones, y milagros verdaderos, porque estan infertos en los Rezos, y Oficios Diuinos, aprobados por el Concilio, y Pontifices: todavia poftia en que sin pecado no puede alabar a la Virgen sin pecado. El General pensó, que sin pecado no podia negar a la alabanza apoyada con Bulas verdaderas, milagros, y reuelaciones. El Provincial le sobrepuja, y juzga, que peca, aunque aya mas Bulas que caben en la libreria Vaticana. Aora nos diga, qual es la Religion de Santo Domingo, ellos, a aquellos? Qual la escuela? Qual el juramento? Qual la doctrina del Doctor Angelico? Tanto encuentro de conciencias! Tanto escrupulo de ellas! O

raro laberinto de discursos, que se anegan en la culpa, se espantan de la gracia.

12 El General, lib.2.num.17.dize, que no halla camino para tapar las bocas de los Hereges, que multiplican blasfemias contra la infabilidad de la Iglesia, si la Iglesia celebra la gracia del primer instante de la Virgen, siendo dudosa, y no infalible. *Qui aliter, dize, dixerint videant quomodo hereticorum os obtruere valent, qui aduersus infallibile Ecclesie iudicium calumnias ingeminent.* Y el Provincial con sus Dominicanos quiere mantener la infabilidad del juicio de la Iglesia, diciendo, que aunque celebra la Iglesia la gracia del primer instante, no es infalible, ni cierta, y que por no serlo, no pueden alabarla con buena conciencia. Aquellos con el juicio infalible de la Iglesia, que celebra la gracia cierra, tapan las bocas a los Hereges. Estos no solo no las tapan, pero ayudan a que las abran; pues confessando la ficta, porfan en la infabilidad de la gracia celebrada. O glorioso Doctor Angelico! adonde estás? Por donde caminas? Con aquellos, o con estos? Tapan las bocas a los Hereges? Quien lo ha dudado en la Iglesia Catholica? Quien sabe lo que enseñas, porque todos te llaman a su defensa? En Roma el General con los suyos en favor de la gracia que celebra la Iglesia. El Provincial en Castilla con los suyos contra la infabilidad de la gracia celebrada?

13 El General dice, que las Indulgencias le fueran argumento invencible, si se hubieran dado a la celebridad de la gracia, y no a la piedad de los que la veneran, lib.2.num.20. El Provincial reconoce, que las Indulgencias le han dado, no a la piedad de los Fieles, sino a la gracia que se celebra, como consta expressamente de la Bula, y todavía juzga que peca, si gana estas Indulgencias, alabando esta gracia apadrinada del culto, y ficta. Quien acierta? Quien erra? Adonde va la doctrina de la Religion tan encontrada, y opuestas? Por Dios, y por su Madre nos lo digan. Que todos son Dominicanos, y todos quieren ser creidos, siendo tan encontrados.

14 El General, y los Dominicanos dicen al Papa, que la aprobacion del voto de las Monjas de la Concepcion no es en favor de la gracia del primer instante de la Virgen, sino de la piedad de las Monjas: porque no tenia respicita el argumento de te de voto a ser aprobado en favor de la gracia del primer instante de la Virgen. Y el Provincial sabe, y le consta por la Bula, que esta Religion, y sus votos se erigio, aprobó, y confirmó para la veneracion del primer instante de la gracia de Maria en su creacion: y con todo dice, que alaba esta gracia, cuya veneracion votada, es aprobada por la Silla Apotolica, le haze escrupulo de pecado mortal en su conciencia. El General tiene escrupulo de pecado en no alabarla, confirmado el voto de su Religioso culto, y reverenciado por el Papa. El Provincial al contrario se niega del escrupulo de su General, y Religion, y se engulle el voto, y confirmation sin escrupulo, y le tiene de alabar lo que la Sede Apotolica confirma como digno de alabança. Estos encuetros de concien-cias de Dominicanos quien los entenderá? Esta guerra de sus almas tan opuestas, quien la pondra en paz? Acafo Santo Thomas, a quien aquellos llaman, con o padie de su escrupulo con su doctrina: y el Provincial que dice, que Santo Thomas atormenta con la contraria su alma? O Angelico Doctorly, atien duda, ni ha dudado jamas quanto peso en su tanto juicio, y sabiduria el juicio de la Iglesia sobre todo humano juicio por santo, y fabio que fuesse en este mundo!

15 El General, lib.2.num.27. se afirma, en que para asegurar su conciencia,

cia, ha de atender precisamente a lo que los Pontifices presentes dirán, y obran, mas que a los pasados: *Status questionis, temporis discretio, contentio interfideler, posteriorum Pontificum decreta attendenda sunt, loquendi formulas prudenter, ac prouide moderantur, atque prescribunt.* Esta regla general, dada del General a su Religion, y a todos, la admite hoy toda la Iglesia, y el Provincial de los Dominicos la repreuba; pues ni atiende, ni quiere al Pontifice presente, que alaba mil veces la gracia del primer instante en su Bula, y su deuocion, y culto, y no quiere alabar lo que el Pontifice alaba, por no manchar con pecado su conciencia. Lo que habla el Pontifice, el Provincial obstinadamente calla, aunq; su General diga, que él no lo pudiera callar con buena conciencia, y así afia-de num. 30. *Recentiora ergo ex veraque parte sequenda sunt, nam si vetusta revoluuntur, plura multò pro Fratrum Predicatorum, hoc est, Sancti Thomae sententia quam pro opposita existunt.* Desuerte, que siendo así que reconoce el General, que si se acoge a lo antiguo, hallará mucho mas fauor, y ayuda para el pecado de la Virgen, que para la gracia; no puede con buena conciencia dexar de dar mas pelo a lo presente, que a lo pasado. El Provincial todo encontrado con su General, y Religion, busca lo antiguo, aunque todo falso, y dexa el sentir oy de la vniuersal Iglesia, y no quiere con ella alabar la gracia en el Pulpito, aunque dice Misa en el Altar Santo. El General reverencio lo presente, y desestimó lo pasado, aunque a su parecer fauorable a su juicio. El Provincial no haze caso de lo presente, y se acoge a lo viejo, que le caña el crupulo. O escrupulos diuersos de General, y Provincial ! O almas puras ! lo que una teme, la otra busca, lo que una traga con gusto, la otra lo bomita conenojo, y sentimiento.

16. El General instó, en que aunque en los libros se imprimiese, y en los Pulpitos se dixese, que la Virgen no tuvo pecado original; y no tener pecado original, era lo mismo que auer sido la Concepcion Immaculada; todavía esta palabra, *Immaculada* no se auia de decir, ni imprimir, porque embebia en si aprobacion del Principe, ó consentimiento aprobativo vniuersal. Por lo qual dice: *Si libere scribatur Conceptio Immaculata, facile censi potest ex communis, immo ex Ecclesiastico consensu statui veritatem illius partis contrarie, siue quod iante distinctionem omnino fugiendum est.* Hoc autem in propositione: (no tuvo pecado original, fue concebida sin pecado original) non contigit, ut dictum est, quia refertur ad priuatam scribentis Sententiam. Ideo rationabiliter unum admittitur, et aliud prohibetur. Desuerte, que el General todo lo que temió, y reverencio, fue aprobacion del Principe, y consentimiento vniuersal, y Ecclesiastico; y a esta causa, porque en la voz fue concebida sin pecado original, no halló consentimiento del Principe, ni comun aprobacion, ni Ecclesiastico vniuersal, sino sentir particular del que lo lezia. Dixo, que era bien que se dixesse pero que la voz *Immaculada* no se auia de decir, porque no se pensasse se dezía con aprobacion del Principe, y consentimiento Ecclesiastico vniuersal, al qual él, ni su Religion no podía dexar de hacer toda reverencia, y conformarse con él. El Provincial todo al reñes, y encontrado, reconoce consentimiento vniuersal, y Ecclesiastico en esta alabanza, aprobacion del Principe, y Pontificie de la Iglesia; y no solo no la reverencia, pero dice, que no la puede decir sin culpa; siendo así, que su dicho particular es particular, y de la alabanza particular no haze caudal su General para el escrupulo, porque ni haze, ni deshaze en este caso, ni monta para la definicion vn cabello. Y el Provincial dice, que la alabanza particular le haze temblar el alma, y la vida, porque no está

està disfida la gracia. Quién avrà que componga estas doctrinas? Quien tomará el pulso a estas conciencias? Si lo que vnos hazen, otros deshazzen, lo que vnos edifican, otros derriban, tarde, mal, y nunca darán fin a su obra.

17 El General, en el libelo 2.n.38, pretende, q la voz, *Immaculada*, no se diga, aunque se diga la Concepcion Santa, y Concepcion sin original culpa; porque la gente ruda no entienda mal, y contienda peor; y que aunque todo sea uno a la verdad, se deue quitar al pueblo todo tropieço: *Nam licet est idem utrisque sensus; alia tamen est ratio tituli, quam rudes non intelligunt, presertim in librorum titulis, &c.* Delverte, que es menester quitar en juicio del General el tropieço, y escandalo, y ocasión del mal juicio que puede hacer de las cosas el vulgo; y por quitarsele, dice el General, que con buena conciencia no puede dezir Concepcion Immaculada. Y que este sin deue tener la Iglesia para vedar ese titulo, aunque por él se signifique lo nultimo: *Alterum detet ad vitandas ruidum, & simplicium contentiones.* Y el Provincial dize, que ni para euitar los ruidos, y escádalos de los pueblos de doctos, è indoctos, antes aunque se fomenten con su silencio, no puede con buena conciencia dezir, que sea alabada la gracia del primer instante de Maria? Al General pica el escrupulo de la voz, *Immaculada*, porque no aya riñas en la gente ruda. Al Provincial pica el escrupulo de la alabanza, de que se originan escandalos en todas las Republicas. Si se pueden concertar estas medidas, venga el mejor medidor, y conciertelas. Una conciencia cabe poco, otra mucho, y ambas no hacen escrupulo de la defensa del pecado original, y le tienen grauissimo en alabar la gracia. Pero aquél se niega a la voz, *Immaculada*, para euitar ruidos en la gente ruda: este a la alabanza de la gracia en el primer instante, aunque se leuantan hasta el cielo olas de tumultos, y escandalos dentro, y fuera de su casa.

18 El General para que el decreto fingido de la Sacra Congregacion no se reuoque, dice, que ni a instancia de ningún gran Principe se deue reuocar, ni quitar una tilde del; porque acaso no se disminuya la obediencia que se deue a los demás decretos de la Sacra Congregacion, porque los desalmados podrán dudar de su valor, y firmeza: *Obedientia, quam in reliquis consimilibus decretis exigit eadem Sacra Congregatio, fortasse minetur. Hoc enim exemplo improbus quisque de eorum firmitate, vel reuocabilitate poterit dubitare.* Y el Provincial no solo quiere que el Rey nuestro Señor reuoque el decreto, pero que le dé por nulo en orden a su obligacion, y obediencia, como decreto que le obliga a una culpa, y pecado cada vez que dice, que la Virgen no le tuvo. El General tiene se desminuya la autoridad de quien dio el decreto, que no dio, sino que se fingió le auia dado. Y el Provincial el decreto verdadero de su Magestad quiere que no tenga fuerza alguna. El General, que ni a instancia *magni Principis* le ha de quitar una tilde al decreto; y el Provincial, que si su instancia se deue echar un borrón a todo. Harto mas justo pareciera, que le echaría en su precepto, con que ha escandalizado a tantos, poniendo silencio desta alabanza, que le ocasiona a Dios ofensas, a la Iglesia inquietudes, a los pueblos alborotos, a su Religion desconfiditos, y a su persona los disgustos, a que le mete vn empeño inconsiderado a vista de vn Breve, que pudiera auer amansado su animo mas que el decreto del Principe, por las penas de la Bula en que ha incurrido.

19 El General, que nunca pudo, ni quiso pronunciar la Concepcion *Imma-*

*Immaculada; viendo que Sixto IV. hasta sus tiempos no podía dudar se auia celebrado en la Iglesia, informa a los suyos, para que entendiesen, que se auia de estar a lo dispuesto por Gregorio XV. y que los que te valian del vfo del tiempo de Sixto IV. para el titulo de Concepcion Immaculada, se engañauan con acronismo, que es lo mismo que engaño contra el tiempo q. corre, por lo que en otro ha corrido: Aproinde que de Sixto IV. alysque Pontificibus ante Gregor. XV. afferuntur, quo ad titulum Immaculatae Conceptionis acronismi fallaciam contiserit. Y en el num. 7. iuquiete: Ex quod opatet quod praecipuum aduersariorum argumentum desumptum a concessione Officii Noguerolis, facta a Sixto IV. tantum abest, quod Virgeat post Greg. XV. quod in modo hinc tempore Officium illud videatur non esse amplius recitandum: cum enim attus prioriter, corrigantur posteriores, &c. Desfuerte, que el General con tu Religion pretende, y quiere no poder decir con buena conciencia la alabanza de la Concepcion Immaculada (aunque huuiera podido en tiempo de Sixto IV. y otros Pontifices) porque por los decretos de Gregorio XV. se corrigeio los de sus predecesores; y el General, y su Religion deuen estar a la correccion, por quanto lo ultimo dispuesto corrige lo primero; El Provincial, y los suyos con buena conciencia dice, que no puede estar al ultimo, dispuesto por Alejandro VII. Y quando el General pretende, que lo ultimo corrige todo lo passado; y que por no salir de la correccion ultima, no pue de sin pecado llamar a la Concepcion Immaculada. El Provincial, no solo no se corrige de su sentir antiguo con la disposicion ultima de Alejandro; pero se afirma en que aun con ella no puede alabar la gracia de la Virgen sin pecado. El General sin definicion tuuo escrupulo por toda la correccion ultima que él fingio. Y el Provincial porque no ay definicion, tiene trabajada el alma con los escrupulos de mortal culpa, si alaba a la Virgen criada en gracia. O todos los trabajados de escrupulos, venid, y buscad Padres de espiritu, en que hallen vuestras almas la paz de que gozan las que son tan santas, aunque en todo opuestas, y entre si contrarias.*

20 Ultimamente el General, y su Religion auiendo considerado la fuerza que deuia hazer a todo Fiel Christiano el consentimiento de los pueblos, dixo, que él tuniera grauissimo escrupulo de no sentir, y contentir con ellos, si les assistiera el consentimiento del Póntifice; y que a esa causa solos dos, ó tres Obispos, apartados del sentimiento comun, con San Esteban Papa tuuieron lo cierro, y verdadero; porque en el Pontifice está el priuilegio de la infalible verdad: *Quia tamen non adfuit Summi Pontificis consensus, in quo infallibilitatis priuilegium residet, Ecclesia non erravit.* El Provincial sabiendo, que al consentimiento de casi todos los Catholicos de los siglos passados, y presentes asisten, y han asistido los Pontifices todos, en quienes reside el priuilegio de la infalible verdad, tiene escrupulo grauissimo de consentir con ellos en la alabanza de la Virgen. El General se atiene para la paz de su alma, y las de los suyos a solos tres Obispos con el Póntifice, por el priuilegio que en él reside. El Provincial se atiene a su juicio, y sentimiento contra el de los pueblos, y todos los Obispos, y Pontifices, no obstante el priuilegio que en ellos reside. El General hueye dellos al Pontifice, para no tener escrupulo graue. El Provincial de los pueblos, y Pontifice, porque le atormenta, si contiene conellos el escrupulo de condenarle. Oh Santo Dios! Donde está el Pontifice con solos dos Obispos, dice el General, y bien, no yerra la Iglesia; y donde está el Provincial con todos los

**Los Catholicos, teme el Provincial que yerra la Iglesia en esta alabanza , ó por lo menos, que no tiene remedio de pecado su alma , si la pronuncia.**

**Estos laberintos ininteligibles busca quien a la luz de las Bulas, costumbres de la Iglesia vniuersal, Sacrificios santos, Oficios Diunos , y Fettuidades aprobadas por los Pontifices , y seguidas, cierra los ojos para formar escrupulos en el remedio de ellos. En Zaragöza, año de mil y seiscientos y sesenta y tres.**

*Miser Francisco Beyan.*

